



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Preguntas frecuentes**  
Ciudad de México, lunes 6 septiembre de 2021

## **MECANISMOS FINANCIEROS**

**DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos referentes a los mecanismos financieros con los que deberán contar los Regulados de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Hidrocarburos.**

**¿Por qué las Disposiciones establecen la obligación de contar con Mecanismos Financieros únicamente en las actividades de Exploración y Extracción, Transporte por medio de ductos y reconocimiento y exploración superficial?**

Las actividades reguladas por las Disposiciones se establecen de conformidad con lo señalado en los artículos 116 y 117 de la ley de hidrocarburos, en virtud de la ocupación, uso, goce o afectación de terrenos, bienes y/o derechos.

**¿Por qué se establecen mecanismos financieros en materia de abandono cuando ya existe regulación en materia de abandono emitida por la Agencia?**

Las Disposiciones no regulan en materia de desmantelamiento y abandono. Los Mecanismos Financieros se establecen para garantizar el cumplimiento de los compromisos pactados entre el Regulado y los propietarios al finalizar el abandono de los bienes y/o derechos ocupados en virtud de los contratos de uso y ocupación superficial, o de la servidumbre legal de hidrocarburos respectiva.

**¿El Fideicomiso de Abandono aludido en los Contratos de los regulados con la CNH puede utilizarse para cumplir con las Disposiciones?**

La cláusula de los modelos de contrato de la CNH establece que el Fideicomiso de Abandono es exclusivamente para para la ejecución de las actividades correspondientes al abandono de conformidad con los Planes de Desarrollo aprobados por la CNH. En este sentido, se establece que:





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE



*El contratista no podrá hacer uso de los fondos depositados en el Fideicomiso de Abandono para cualquier otro propósito que no sea llevar a cabo las operaciones de Abandono en el Área Contractual, ni tendrá derecho a dar en garantía, ceder o disponer de cualquier otra forma del Fideicomiso de Abandono. Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro requerimiento impuesto por la Agencia de conformidad con la normatividad aplicable.*

### **¿Se pueden utilizar los seguros de Responsabilidad civil y responsabilidad por daños ambiental ya establecidos por la Agencia para cumplir estas nuevas obligaciones?**

Los seguros de responsabilidad civil y responsabilidad por daños ambientales cubren responsabilidades extracontractuales. En su caso, el Regulado deberá efectuar las adecuaciones necesarias para que dichos instrumentos cubran los compromisos pactados y/o los daños y perjuicios no previstos en la contraprestación derivados de los contratos de uso y ocupación superficial o servidumbre legal respectiva, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en las Disposiciones.

### **¿Se requiere contratar los mecanismos financieros para cada contrato de uso y ocupación superficial?**

El artículo 5º de las Disposiciones establece que se deberá contar por lo menos con un Mecanismo Financiero para garantizar que se cumpla con la totalidad de los compromisos pactados con los propietarios, y que se cubran los daños y perjuicios no previstos en la contraprestación. El Regulado puede establecer él o los mecanismos que considere necesarios que cubran él o los contratos de usos y ocupación superficial que haya suscrito, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en las Disposiciones.

### **¿Se requiere contratar mecanismos financieros distintos a los que ya cuenta el Regulado o se pueden utilizar los existentes?**

Los Regulados que no cuenten con los Mecanismos deberán contratarlos o hacer las adecuaciones que conforme a derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE



## **¿Las Disposiciones aplican a servidumbres legales constituidas antes de la Ley de Hidrocarburos?**

Las Disposiciones sólo aplican a los contratos de uso y ocupación superficial respecto de las actividades reguladas formalizados de conformidad con lo establecido en el Capítulo Cuarto, Título Cuarto de la Ley de Hidrocarburos.

## **¿Existirá alguna sanción para aquellos Regulados que no cumplan las Disposiciones?**

La Agencia podrá sancionar el incumplimiento de las presentes Disposiciones de conformidad con lo establecido en el Título Segundo, Capítulo V de la su propia Ley y la demás regulación que resulte aplicable.

